



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO

HACE SABER

Que en el proceso Ordinario Laboral de Única Instancia adelantado por el señor DONISELL ENRIQUE GONZÁLEZ PÉREZ contra INVERSIONES ALBEMAR S.A.S., radicado único No.08001410500120200017301 se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“... Barranquilla, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2.022) ...”

RESUELVE

“1. ADICIONAR la sentencia del 22 de abril de 2021, proferida por el Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, en el sentido de DECLARAR que existió un contrato de trabajo entre el demandante DONISELL ENRIQUE GONZALEZ PEREZ y la demandada INVERSIONES ALBERMAR S.A.S con inicio el 11 de julio de 2018 hasta el 02 de septiembre del 2019.

2. CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia que el Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla profirió el 22 de abril de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

3. Sin costas en esta instancia.

4. Por la Secretaría del Despacho, notifíquese esta sentencia por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, radicado 8962819.

5. Oportunamente por la Secretaría del Despacho, devuélvase el proceso al juzgado de origen.

(Fdo) AMALIA RONDON BOHORQUEZ Jueza”

El presente EDICTO se publica en el microsítio del Juzgado Noveno Laboral, en Tyba y en un lugar visible de la secretaria del juzgado, por el día de hoy, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario